



19 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Carmen Chuna Paiba*  
FEDATARIO Carmen Isabel Chuna Paiba  
Resolución N° 019-2020- SUNASS - GG

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 046-2020-SUNASS-CD

Lima, 30 de diciembre de 2020

### VISTOS:

Los Informes Finales de Evaluación Nos. 0015-2020-SUNASS-DF, 0016-2020-SUNASS-DF, 0017-2020-SUNASS-DF y 0018-2020-SUNASS-DF elaborados por la Dirección de Fiscalización (en adelante la DF), los cuales contienen las evaluaciones para la continuidad en el Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante RAT) de EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280<sup>1</sup>, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobaron la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco), su Reglamento y el T.U.O de la Ley Marco, respectivamente.

Que, el numeral 8 del artículo 79 del T.U.O Ley Marco faculta a la Sunass a evaluar a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, a fin de determinar si estas incurren en causal(es) para su ingreso al RAT, para cuyo efecto se deben evaluar los siguientes aspectos: i) solvencia económica y financiera; ii) sostenibilidad en la gestión empresarial y iii) sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, asimismo los párrafos 102.1 y 102.2 del artículo 102 del T.U.O de la Ley Marco establecen que la Sunass, cada tres años de iniciado el RAT, evalúa la situación de la prestación de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras comprendidas en dicho régimen, en función a los aspectos a que se refiere el considerando anterior, correspondiendo a su Consejo Directivo determinar si las causales que motivaron el inicio del RAT han sido revertidas o no y, recomendar al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante OTASS) su continuidad o conclusión.

Que, el OTASS ha declarado el inicio del RAT y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ratificó dicha decisión conforme se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Modificado por la Ley N° 30672, así como por el Decreto Legislativo N° 1357.



Firmado digitalmente por:  
FERRER TAFUR Hector FAU  
20158219655 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/12/2020 11:46:00-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVAS ARANDA Gustavo  
Pablo FAU 20158219655 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/12/2020 12:15:26-0500



Firmado digitalmente por:  
ZAVALAMUÑOZ Jose Manuel  
FAU 20158219655 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/12/2020 17:00:38-0500

19 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carmen Isabel Chuna Paiba*  
FEDATARIO Carmen Isabel Chuna Paiba  
Resolución N° 019-2020- SUNASS - GG

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Empresa Prestadora	Acuerdo de OTASS	Causal	Resolución
EPS EMAPICA S.A.	Primer Acuerdo de la Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016.	Insolvencia financiera. Situación crítica en la prestación de los servicios de saneamiento.	Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial <i>El Peruano</i> el 6 de octubre de 2016.
EMAPAVIGS S.A.	Segundo Acuerdo de la Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016.	Insolvencia financiera.	
EPS SEMAPACH S.A.	Tercer Acuerdo de la Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016.	Insolvencia financiera.	
EMAPISCO S.A.	Cuarto Acuerdo de la Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016.	Insolvencia financiera.	

Que, al haber transcurrido tres años desde que se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que dio por iniciado el ingreso de EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A. al RAT corresponde evaluar si dichas empresas deben continuar o no en el citado régimen.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 068-2017-SUNASS-CD se aprobó la "Directiva para la Evaluación en el Marco del Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento públicas de Accionariado Municipal" (en adelante la Directiva), cuyo objetivo es establecer el proceso, la metodología y los parámetros para efectuar la evaluación de las referidas empresas prestadoras, así como los criterios para determinar si éstas incurren en la(s) causal(es) prevista(s) para el ingreso al RAT.

Que, teniendo en cuenta la Directiva, con los informes de visto, la DF da a conocer el resultado de la evaluación realizada a EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A., concluyendo que éstas incurren en las causales vinculadas al aspecto de la sostenibilidad en la gestión empresarial;

Que, asimismo en el caso de EMAPAVIGS S.A., la DF concluye que esta incurre en las causales vinculadas a los aspectos de solvencia económica y financiera y sostenibilidad en la gestión empresarial.

Que, sobre la base de la evaluación realizada por la DF, este Consejo Directivo considera que las empresas prestadoras EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A. continuar en el RAT, lo que será propuesto al OTASS conforme establece el párrafo 224.1 del Reglamento de la Ley Marco.

19 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carmen Chuna Paiba*  
FEDATARIO Carmen Isabel Chuna Paiba  
Resolución N° 019-2020- SUNASS - GG

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Según lo dispuesto por el artículo 11 de la Directiva para la Evaluación en el Marco del Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

El Consejo Directivo en su sesión del 17 de diciembre de 2020.

**HA RESUELTO:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Informes Finales de Evaluación Nos. 0015-2020-SUNASS-DF, 0016-2020-SUNASS-DF, 0017-2020-SUNASS-DF y 0018-2020-SUNASS-DF, los cuales contienen el resultado de la evaluación realizada a EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A. para su continuidad en el Régimen de Apoyo Transitorio.

**Artículo 2º.-** Proponer al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento la continuidad de EPS EMAPICA S.A., EMAPISCO S.A., EMAPAVIGS S.A. y EPS SEMAPACH S.A. en el Régimen de Apoyo Transitorio, en virtud de la evaluación realizada en los informes aprobados en el artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la difusión de la presente resolución y los Informes Finales de Evaluación Nos. 0015-2020-SUNASS-DF, 0016-2020-SUNASS-DF, 0017-2020-SUNASS-DF y 0018-2020-SUNASS-DF en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución y los Informes Finales de Evaluación Nos. 0015-2020-SUNASS-DF, 0016-2020-SUNASS-DF, 0017-2020-SUNASS-DF y 0018-2020-SUNASS-DF al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines correspondientes.

**Regístrese y difúndase.**

**Iván Mirko LUCICH LARRAURI**  
**Presidente Ejecutivo**



Firmado digitalmente por:  
LUCICH LARRAURI Ivan  
Mirko FAU 20158219855 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/12/2020 17:25:44-0500